

BASES CONCURSO

FONDO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO AÑO 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA: \$15.000.000.- Imputación presupuestaria

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La Ilustre Municipalidad de Queilen, a través del Departamento de Desarrollo Económico Local, convoca al concurso para postular al financiamiento del **"Fondo de Apoyo al Emprendimiento Productivo Año 2026"**, el cual se regirá por las presentes Bases.

Este concurso es financiado con recursos municipales por un monto total de \$15.000.000, destinado a la adquisición y entrega de bienes e insumos para iniciativas productivas. El valor de la contratación de una entidad ejecutora, si procede, debe financiarse y aprobarse separadamente; no se deduce del monto del Fondo sin modificación expresa de estas bases.

Los emprendimientos estarán dirigidos a personas naturales domiciliadas en Queilen, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Bases.

Este programa constituye un instrumento de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Queilen, destinado a financiar acciones e inversiones para personas naturales que cuenten con una idea de emprendimiento o se encuentren desarrollando una actividad productiva.

No podrán beneficiarse iniciativas correspondientes al área de **pesca artesanal**, debido a que existe un fondo concursable municipal específico destinado a dicho rubro.

Acceso abierto a la comunidad. Este Fondo está dirigido a toda la comunidad de la comuna que cumpla los requisitos. Haber resultado beneficiario de otro fondo, programa o tipo de proyecto — municipal o de otra fuente— no impide postular ni resta puntaje; la única limitación es que no se financien dos veces los mismos bienes o gastos de una misma iniciativa.

II. BASES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO DE LAS BASES

Las presentes Bases establecen los aspectos, requisitos y procedimientos para la postulación al concurso **"Fondo de Apoyo al Emprendimiento Productivo Año 2026"**.

En ellas se regula la forma de postulación, calendario, requisitos de admisibilidad, evaluación y selección de beneficiarios, criterios de asignación de puntaje, monto del aporte municipal y procedimiento para la adquisición y entrega de los bienes e insumos financiados.

ARTÍCULO 2°. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las dudas que surjan respecto de la aplicación de las presentes Bases serán aclaradas por profesionales del Departamento de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Queilen.

Las consultas podrán realizarse de manera presencial en la Oficina de Turismo, Fomento Productivo y Emprendimiento, al teléfono **65 253 5301**, o al correo electrónico del@muniqueilen.cl

III. DE LAS BASES Y CALENDARIO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 3°. CARÁCTER DE LAS BASES

Las presentes Bases tienen carácter general y establecen las materias, requisitos y condiciones que serán consideradas para la postulación, admisibilidad, evaluación y selección de las iniciativas participantes.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular las personas que cumplan con los siguientes requisitos:





1. Ser persona natural con una idea de emprendimiento o iniciativa productiva.
2. No contar con inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) al momento de postular.
3. No haber recibido durante 2025 o 2026 financiamiento estatal equivalente para la misma iniciativa, según declaración jurada y verificación disponible.
4. Podrá postular una (1) persona por grupo familiar, perteneciente hasta el tramo del 60% del Registro Social de Hogares (RSH).
5. Para postular al Fondo será obligatorio asistir al taller de capacitación e información establecido por la Municipalidad. Este taller tendrá por finalidad entregar herramientas para una correcta postulación y explicar los objetivos y características del Fondo.
6. En caso de que la persona interesada no pueda asistir personalmente al taller obligatorio, podrá enviar a un representante en su lugar.
7. Se podrá postular a los siguientes rubros:
 - Agrícola.
 - Alimentos procesados.
 - Artesanía.
 - Turismo.
 - Servicios.
 - Otras iniciativas productivas lícitas y compatibles con el objetivo del Fondo, evaluadas con los mismos criterios establecidos en estas Bases.
8. El financiamiento podrá destinarse exclusivamente a:
 - **Activos fijos:** bienes físicos necesarios para desarrollar la actividad productiva, tales como muebles, equipos, herramientas, máquinas y otros elementos directamente relacionados con el emprendimiento.
 - **Capital de trabajo:** materias primas, insumos y materiales necesarios para la elaboración de productos o prestación de servicios.
9. Se entiende por **materias primas** aquellos bienes naturales o semielaborados indispensables para el proceso productivo, que son transformados o incorporados a otros para obtener un producto final.

Por ejemplo, en el área de repostería:
 - Harina.
 - Azúcar.
 - Huevos.
 - Aceite.
 - Chocolate.
 - Endulzantes.
 - Otros productos necesarios para la elaboración.
10. Se entiende por insumos aquellos materiales necesarios para la elaboración, presentación o comercialización del producto o servicio, tales como:
 - Envases.
 - Cajas.
 - Etiquetas.
 - Bolsas.
 - Materiales de embalaje.
 - Otros elementos directamente relacionados con la actividad.
11. Se deberá adjuntar al menos una cotización identificable por cada bien o conjunto homogéneo solicitado, con descripción, cantidad, precio final e identificación del proveedor. La procedencia de la compra municipal se determinará posteriormente conforme a la normativa de contratación pública.
12. Los productos solicitados deberán guardar directa relación con la iniciativa productiva presentada y con los objetivos del Fondo.





IV. CALENDARIO DEL CONCURSO
ARTÍCULO 4º. ETAPAS Y PLAZOS

Las etapas y plazos del proceso serán los siguientes:

1. Difusión	29 sept al 15 octubre
2. Postulación	01 de octubre al 15 de octubre
3. Admisibilidad	16 de octubre al 30 de octubre
4. Selección de Propuestas	01 de noviembre al 10 de noviembre
5. Aviso de Adjudicación	16 de noviembre

El calendario será difundido a través de las organizaciones productivas de la comuna, medios de comunicación radial local y provincial, página web institucional y redes sociales de la Municipalidad de Queilen.

V. DEL MONTO DEL APOORTE MUNICIPAL
ARTÍCULO 5º. MONTO DEL APOORTE

El monto máximo del aporte municipal que podrá recibir cada beneficiario será de:

\$357.000.- IVA INCLUIDO

El proyecto no requiere aporte económico en dinero por parte del postulante.

El aporte municipal será destinado exclusivamente a la adquisición de los bienes, equipos, herramientas, materias primas, insumos y materiales aprobados en el proyecto adjudicado.

El beneficiario no está obligado a aportar recurso alguno: el beneficio cubre el 100% del bien hasta el tope de \$357.000. Con todo, si desea un bien de mayor valor, podrá cofinanciarlo de forma voluntaria y opcional, pagando la diferencia directamente al proveedor por medios bancarios trazables, sin que la entidad ejecutora la exija, condicione, cobre ni administre, conforme al régimen de cofinanciamiento de las bases de licitación. Quien no cofinancie recibirá igualmente su bien financiado íntegramente hasta el tope.

Los recursos no se entregan en dinero al beneficiario. La Municipalidad, a través de la entidad ejecutora contratada al efecto, adquiere, administra, rinde y entrega los bienes conforme a la Ley N° 19.886 y al Decreto N° 661/2024, bajo el modelo de reembolso contra rendición de las bases de licitación; la Municipalidad ratifica la nómina, reembolsa contra rendición y controla la ejecución, incluida la verificación en terreno por muestreo.

VI. DE LA POSTULACIÓN
ARTÍCULO 6º. FORMA DE POSTULACIÓN

Los interesados en postular al Programa deberán completar el formulario oficial de postulación proporcionado por la Municipalidad.

La postulación deberá ser entregada dentro del plazo establecido en el artículo 4º, **en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Queilen, en un sobre cerrado que indique:**

- Nombre del concurso.
- Nombre del proyecto.
- Nombre del postulante.

La Oficina de Partes entregará comprobante con fecha y hora de recepción y mantendrá un registro de postulaciones; terminado el plazo, transferirá los expedientes a la entidad ejecutora mediante acta e inventario.

La entrega de las Bases y formularios de postulación estará disponible en el Departamento de Desarrollo Económico Local, Oficina de Turismo, Fomento Productivo y Emprendimiento de la Ilustre Municipalidad de Queilen.



VII. DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 7º. REQUISITOS

Para que un proyecto sea considerado admisible deberá cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Formulario de postulación completo y firmado.
2. Declaración jurada simple firmada por el postulante, correspondiente al **Anexo N°1**.
3. Solicitar un monto que no supere los **\$357.000 IVA incluido**, conforme al artículo 5º.
4. Presentar Cartola del Registro Social de Hogares que permita verificar el porcentaje y domicilio del postulante.
5. Presentar registro fotográfico del emprendimiento, cuando corresponda, incluyendo instalaciones, productos, equipamiento o servicios ofrecidos.
6. Adjuntar al menos una cotización identificable por bien o conjunto homogéneo solicitado, conforme al artículo 3º.
7. Las cotizaciones deberán identificar claramente:
 - Nombre del proveedor.
 - RUT.
 - Dirección.
 - Descripción del producto.
 - Valor del producto.
 - IVA, cuando corresponda.

Si falta un antecedente formal subsanable, la entidad ejecutora lo identificará y la Municipalidad concederá a todos los postulantes en igual situación tres días hábiles para completarlo, sin permitir cambios al proyecto ni al monto. Vencido el plazo, la inadmisibilidad deberá fundarse en una causal de estas bases.

VIII. DE LA ENTIDAD EJECUTORA: ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA

ARTÍCULO 8º. PARTICIPACIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA EXTERNA

La Ilustre Municipalidad de Queilen contratará, mediante el procedimiento de compras públicas que corresponda, una entidad ejecutora externa que revisará la admisibilidad, evaluará y efectuará la selección técnica de beneficiarios y, ratificada la nómina, adquirirá, administrará, rendirá y entregará los bienes, conforme a estas Bases y a los términos de referencia del contrato.

La entidad ejecutora podrá estar a cargo de:

1. Revisar la documentación presentada por los postulantes.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases.
3. Revisar los antecedentes y documentación de respaldo.
4. Elaborar informes de admisibilidad para conocimiento de la Municipalidad.
5. Evaluar técnicamente las iniciativas conforme a la pauta y documentar cada puntaje.
6. Confeccionar la nómina técnica priorizada de beneficiarios y lista de espera, con puntajes, montos, desempates y fundamentos, para su formalización municipal.
7. Adquirir, administrar, rendir y entregar los bienes aprobados a cada beneficiario, bajo el régimen de reembolso contra rendición de las bases de licitación, sin sobreprecios y con trazabilidad.

La selección técnica y priorización será realizada por la entidad ejecutora. La Municipalidad supervisará su ajuste a las bases, resolverá las observaciones y formalizará el resultado mediante acto administrativo fundado.

La entidad ejecutora y sus evaluadores declararán sus conflictos de interés, se abstendrán cuando corresponda y mantendrán trazabilidad de las evaluaciones. La Municipalidad conservará el expediente y la responsabilidad administrativa del programa.



IX. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

ARTÍCULO 9°. ADQUISICIÓN DE LOS BIENES E INSUMOS

Una vez finalizado el proceso de evaluación y adjudicación, se procederá a la adquisición de los bienes e insumos aprobados para cada beneficiario.

Las adquisiciones las ejecuta la entidad ejecutora conforme a los planes de compra aprobados y al régimen de reembolso contra rendición de las bases de licitación; la Municipalidad ratifica, reembolsa y controla. Las equivalencias requerirán autorización previa de la contraparte técnica.

Las compras deberán ajustarse a:

1. Los productos aprobados en la postulación.
2. El monto máximo adjudicado.
3. La naturaleza y objetivos de la iniciativa productiva.
4. Las cotizaciones presentadas y/o verificadas.
5. Las disposiciones administrativas y legales que correspondan.

En caso de existir variaciones de precio, falta de disponibilidad u otras circunstancias debidamente justificadas, la Municipalidad podrá autorizar la sustitución de un producto por otro de similares características y finalidad, siempre que se mantenga el objetivo del proyecto y no se exceda el monto adjudicado.

La entidad ejecutora conservará y rendirá las cotizaciones, los respaldos de precio, las facturas emitidas a su nombre y las actas de entrega, que integrarán la rendición; la Municipalidad las revisa, reembolsa y conserva en el expediente.

X. DE LAS POSTULACIONES RECHAZADAS

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las postulaciones que:

1. Exista un conflicto de interés que no pueda resolverse mediante abstención y sustitución del evaluador, conforme a la normativa aplicable y resolución fundada; el parentesco por sí solo no implicará rechazo automático del postulante.
2. No cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.
3. No presenten la documentación requerida dentro del plazo establecido.
4. Presenten información falsa, incompleta o adulterada.
5. Soliciten financiamiento para productos o actividades que no sean financiables por este Fondo.
6. El postulante haya recibido financiamiento estatal para la misma iniciativa o los mismos bienes en los períodos indicados (artículo 3°, N° 3). Haber sido beneficiario de otro fondo, programa o tipo de proyecto no es causal de rechazo.
7. Corresponda a una iniciativa del área de pesca artesanal.

XI. DE LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ARTÍCULO 11°. EVALUACIÓN

Vencido el plazo de postulación, se procederá a revisar las iniciativas que hayan sido declaradas admisibles.

La evaluación comprenderá:

1. Verificación de requisitos de admisibilidad.
2. Verificación de antecedentes.
3. Evaluación de la iniciativa productiva.
4. Aplicación de los criterios y puntajes establecidos en la pauta de evaluación.
5. Priorización de las iniciativas de acuerdo con los recursos disponibles.

La admisibilidad, evaluación y selección técnica estarán a cargo de la entidad ejecutora contratada. Sus matrices y fundamentos serán revisados por la contraparte municipal antes de la formalización del resultado.



ARTÍCULO 12°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN TÉCNICA

a) Los criterios de evaluación son:

Factor	Puntos	Regla de asignación
Pertinencia	20	20: todos los bienes cumplen el objetivo y son elegibles. 10: pertinencia parcial y ajuste viable. 0: no corresponde a una línea financiable, causal de inadmisibilidad.
Coherencia	20	20: problema, solución y uso de bienes claramente relacionados. 10: relación parcialmente explicada. 0: no se explica su relación.
Inversión solicitada	15	15: cotizaciones y cantidades justifican el presupuesto. 5: observaciones menores subsanables sin cambiar el proyecto. 0: presupuesto no justificado.
Impacto productivo	15	15: mejora concreta y verificable de producción o comercialización. 8: mejora plausible pero parcialmente descrita. 0: no se acredita impacto.
Calificación socioeconómica	15	15: RSH 0 a 40%; 10: RSH 41 a 50%; 5: RSH 51 a 60%.
Factibilidad	15	15: actividad realizable con bienes, instalaciones y capacidades descritas. 8: condiciones parcialmente acreditadas. 0: no se demuestra factibilidad.
TOTAL	100	El evaluador consignará respaldo y fundamento específico para cada factor. No se asignará puntaje por la sola asistencia al taller ni por cumplir antecedentes obligatorios.

REGLA DE DESEMPATE: Se priorizará el menor tramo de RSH; si persiste el empate, el mayor puntaje en coherencia; luego la fecha y hora de ingreso. Si aún persiste, se efectuará sorteo documentado. La entidad ejecutora dejará constancia de su aplicación.

La entidad ejecutora verificará en terreno las iniciativas cuando sea necesario para comprobar antecedentes declarados, mediante pauta uniforme y registro. Una visita no podrá introducir factores distintos de los establecidos en estas bases.

XII. DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y FORMALIZACIÓN MUNICIPAL
ARTÍCULO 13°. INTEGRACIÓN

La selección técnica de beneficiarios corresponderá a la entidad ejecutora externa, que deberá aplicar estrictamente la pauta y el orden de prelación. La contraparte municipal verificará la corrección del procedimiento y elevará la nómina para su aprobación mediante acto administrativo.

- a) La entidad ejecutora designará un coordinador responsable del proceso.
- b) Los evaluadores deberán acreditar independencia y abstenerse ante conflictos de interés.
- c) El Departamento de Desarrollo Económico Local actuará como contraparte técnica municipal.



d) La Municipalidad conservará la potestad de aprobar y comunicar formalmente los resultados.

La solicitud de antecedentes complementarios solo podrá aclarar información ya presentada o subsanar aspectos formales bajo las reglas del artículo 7°, sin alterar igualdad entre postulantes.

ARTÍCULO 14°. SECRETARÍA Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE

El Jefe del Departamento de Desarrollo Económico Local, o quien se designe formalmente, custodiará los expedientes y las matrices entregadas por la entidad ejecutora.

El encargado municipal documentará recepción, observaciones, correcciones y remisión del informe técnico para la aprobación administrativa.

ARTÍCULO 15°. INFORME DE SELECCIÓN TÉCNICA

La entidad ejecutora confeccionará un informe final de las postulaciones admisibles y evaluadas, con respaldo de cada puntaje y del orden de prelación, nómina propuesta y lista de espera.

El informe identificará proyectos seleccionados, puntajes, montos propuestos, causales de exclusión, desempates y saldo del fondo. La Municipalidad podrá pedir corrección fundada de errores verificables, dejando registro de cambios.

El informe será firmado por los profesionales responsables de la entidad ejecutora y recibido por la contraparte municipal; la adjudicación de los beneficios se formalizará por acto administrativo de la autoridad competente.

XIII. DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 16°. ADJUDICACIÓN DEL FONDO

La adjudicación del Fondo se realizará de acuerdo con los recursos municipales disponibles y los resultados obtenidos en el proceso de evaluación.

Cada beneficiario podrá acceder a un monto máximo de \$357.000, impuestos incluidos, sujeto a la disponibilidad del Fondo.

La Municipalidad comunicará los resultados a través de los medios institucionales que estime pertinentes.

La adjudicación estará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

XIV. DE LA ENTREGA DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 17°. ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes, equipos, herramientas, materias primas e insumos adquiridos serán entregados directamente al beneficiario una vez finalizado el proceso de compra.

La entrega deberá quedar respaldada mediante un **Acta de Entrega y Recepción**, firmada por el beneficiario y por el representante de la entidad ejecutora; la Municipalidad verifica la recepción, incluida la verificación por muestreo en terreno.

El beneficiario será responsable de recibir y utilizar los bienes exclusivamente para los fines señalados en el proyecto adjudicado.

XV. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTÍCULO 18°. OBLIGACIONES

Los beneficiarios deberán:

1. Utilizar los bienes e insumos exclusivamente para el desarrollo de la actividad productiva presentada.
2. No vender, ceder, transferir ni destinar a otros fines los bienes durables adquiridos mediante el Fondo durante doce meses desde la entrega, salvo autorización municipal fundada.



3. Participar en las actividades de seguimiento, acompañamiento o capacitación que determine la Municipalidad.
4. Entregar información relacionada con el desarrollo del emprendimiento cuando sea requerida.
5. Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de la iniciativa.
6. Facilitar las acciones de seguimiento que realice la Municipalidad o la entidad que esta determine.

XVI. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 19°. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE IMPACTO Y APOYO MUNICIPAL

La Municipalidad de Queilen, a través del Departamento de Desarrollo Económico Local, realizará seguimiento proporcionado durante doce meses desde la entrega para verificar el destino de los bienes, con apoyo de la entidad ejecutora si su contrato lo contempla.

a) Verificación de la entrega efectiva. El responsable constatará en terreno que el beneficiario recibió los bienes de su proyecto y que corresponden a los aprobados, complementando la verificación por muestreo de la rendición, con acta y fotografías autorizadas.

b) Evaluación de impacto. Se verificará si el bien se está utilizando en el emprendimiento y si contribuyó a mejorar la producción, las ventas, la comercialización o los ingresos del beneficiario, mediante una ficha simple de seguimiento.

c) Detección de problemas y necesidades. Se identificarán dificultades del beneficiario, tales como problemas contables, de ventas, de comercialización o de marketing, así como necesidades de formalización o de acceso a otros instrumentos de fomento.

d) Apoyo municipal. Detectada una necesidad, y según la disponibilidad municipal, la Municipalidad podrá brindar o gestionar apoyo: orientación y capacitación en contabilidad básica, comercialización y marketing, apoyo a la formalización y derivación a otros programas o fondos, municipales o de otras fuentes. Este apoyo es de fomento y no condiciona la propiedad del bien, que pertenece al beneficiario.

Para estos efectos, podrá solicitar antecedentes, fotografías, información sobre el funcionamiento del emprendimiento u otros medios de verificación.

La Municipalidad podrá contar con el apoyo de la entidad ejecutora externa encargada de la ejecución del proceso.

XVII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20°. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Las situaciones no previstas expresamente en las presentes Bases serán resueltas por la Ilustre Municipalidad de Queilen, de acuerdo con la normativa vigente y dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 21°. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta íntegramente las presentes Bases, sus requisitos, condiciones y procedimientos.

ARTÍCULO 22°. MODIFICACIONES

La Municipalidad podrá modificar o aclarar estas Bases mediante acto administrativo, difundido por los mismos medios del llamado. Si la modificación afecta postulaciones, otorgará plazo razonable para adaptarlas. No se podrán alterar criterios después del cierre.

XVIII. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

ARTÍCULO 23°. De los Resultados del Concurso

Los resultados serán comunicados por la Municipalidad a cada postulante, con sus fundamentos esenciales, puntajes y monto aprobado cuando corresponda. Se publicará una nómina con datos personales limitados a lo necesario. Los interesados podrán formular observaciones fundadas dentro de cinco días hábiles de la comunicación; la entidad ejecutora informará técnicamente y la Municipalidad resolverá por escrito.



XIX. LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTÍCULO 24°. Plazo de Ejecución y Prórroga

El beneficiario ejecutará la iniciativa dentro del plazo señalado en el acta de entrega o compromiso. Una prórroga fundada podrá autorizarse antes del vencimiento cuando sea compatible con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza de los bienes entregados.

ARTÍCULO 25°. Materialización del Beneficio

El Municipio materializará el beneficio, a través de la entidad ejecutora contratada, mediante la adquisición y entrega de los bienes e insumos aprobados, con acta y respaldo, bajo reembolso contra rendición; no se entregarán recursos en dinero al beneficiario.

XX. DE LA OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 26°. Operación y Control de los Proyectos

La gestión del Fondo corresponderá al Departamento de Desarrollo Económico Local y el uso de los bienes entregados será responsabilidad del beneficiario.

- El beneficiario estará obligado a informar al Departamento de Desarrollo Económico Local de cualquier circunstancia o hecho que impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto, antes de tomar cualquier decisión.
- Durante el seguimiento, personal municipal designado podrá realizar visitas proporcionadas y documentadas para verificar el uso de los bienes, con apoyo técnico de la entidad ejecutora si así se contrató.
- El ejecutor beneficiario del proyecto está obligado a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo de la supervisión.
- La compra municipal y la entrega se acreditarán con los documentos de adquisición y acta de recepción; no se exigirá al beneficiario factura por adquisiciones que no realizó.

ARTÍCULO 27°. Observaciones al Proyecto Ejecutado

Si la comisión notare deficiencias o tuviere otra observación al proyecto ejecutado, lo comunicará por escrito al ejecutor, quien deberá subsanar estas deficiencias o dar respuesta a las observaciones, según fuese el caso.

ARTÍCULO 28°. Encargado de Seguimiento

El Departamento de Desarrollo Económico Local designará un encargado del seguimiento durante doce meses desde la entrega, dejando actas de visita y medios de verificación.

Si se constatan indicios de incumplimiento, se notificará al beneficiario y se le otorgarán cinco días hábiles para descargos antes de adoptar una resolución fundada y proporcional.

XXI. DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 29°. Plazos de Adquisición y Entrega

Los plazos de adquisición y entrega deberán ajustarse al calendario aprobado y a la normativa presupuestaria aplicable. Toda modificación será fundada y comunicada oportunamente.

ARTÍCULO 30°. Causales de Término del Proyecto

El acta de acuerdo contendrá las disposiciones por las cuales se podrá poner fin al proyecto, si el beneficiario incurre durante la ejecución de la iniciativa en una o más causales que signifiquen un obstáculo para su cumplimiento. Esta causal es la siguiente.:

- Incumplimiento grave de los plazos de ejecución de la iniciativa o uso de los bienes en fines distintos, que no se ajusten a las Bases, o incumplimiento de cualquiera de las condiciones que la Municipalidad estime como esenciales, o que impliquen cambios a los ítems internos propuestos en el proyecto a ser financiados.
- Comprobado un uso indebido, la Municipalidad podrá exigir la restitución del bien o de su valor cuando proceda, mediante resolución fundada, previo traslado para descargos, sin perjuicio de otras acciones legales. No habrá exclusión automática de futuros concursos sin regla previa y procedimiento.

La Municipalidad notificará por escrito al domicilio del ejecutor si esta situación llegara a producirse, se entenderá como domicilio aquel que haya sido señalado en el acta de acuerdo.



ARTÍCULO 31°. Materias No Reguladas

Las materias no reguladas expresamente serán resueltas por la Municipalidad mediante decisión fundada, conforme a la normativa vigente, sin introducir nuevos requisitos ni criterios de evaluación.

ARTÍCULO 32°. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN LA ELABORACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

1. Los proyectos deberán considerar la participación de los propios beneficiarios en su formulación y ejecución.
2. El proyecto no exige aporte en dinero del postulante. Podrá declarar instalaciones, herramientas o materiales propios disponibles, sin que ello constituya requisito adicional ni factor de evaluación.
3. Los proyectos deberán señalar con precisión el monto solicitado a la municipalidad para el financiamiento de los mismos.
4. Las elaboraciones de los proyectos serán realizadas por los postulantes.

ARTÍCULO 33°. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Podrán postular personas naturales domiciliadas en Queilen, según la cartola del Registro Social de Hogares vigente al cierre de la convocatoria. No se exigirá antigüedad mínima de residencia.

ARTÍCULO 34°. DEL EJECUTOR Y DE LA EJECUCIÓN

1. El beneficiario es la persona natural responsable de desarrollar la iniciativa seleccionada y utilizar los bienes recibidos conforme al proyecto.
2. Si el beneficiario no inicia la iniciativa en el plazo aprobado, la Municipalidad evaluará los antecedentes, oír sus descargos y resolverá fundadamente las medidas que procedan.

1. FINANCIAMIENTO:

Este Programa "Fondo Apoyo al emprendimiento Productivo, 2026; se financiará con recursos municipales a cargo del Programa Turismo, Fomento Productivo y Emprendimiento.



Firmado por:
Cristina María Andrade Miranda
Secretaria Municipal (s)
Fecha: 30-09-2026 14:12 CLT
Municipalidad de Queilén

Firmado por:
Cristian Andrés Ulises Gaete Véliz
Coordinador Departamento Desarrollo Economico Local
Fecha: 01-10-2026 09:44 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Queilén

